

<p style="text-align: center;"><b>GUÍA RÁPIDA EN 20 PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN (FAQs)</b></p>
--

(ACTUALIZADO MAYO 2023)

## **I.- CONSTITUCIÓN DE UN EQUIPO CONJUNTO DE INVESTIGACIÓN (ECI)**

### **1.-¿Dónde se regulan los ECIs?**

En la [ley 11/2003 de 21 de mayo](#) si bien existe un anteproyecto de reforma en la actualidad.

### **2.-¿Para qué delitos es necesaria la constitución de un ECI?**

- Cuando se trate de asuntos complejos de naturaleza trasnacional
- Cuando se requiera una actuación coordinada entre ambos países.

(Por ejemplo, tráfico de seres humanos o tráfico de drogas de carácter internacional).

### **3.-¿Es necesario algún requisito previo a la constitución del ECI?**

- Se exige autorización previa del Ministerio de Justicia a excepción de ECIs que se constituyen por los juzgados Centrales de Instrucción.

### **4.-¿Es necesaria la intervención de EUROJUST**

- La [intervención de EUROJUST](#) es aconsejable pero no obligatoria. Sí lo será si se pretende obtener financiación.

### **5.- ¿Cómo se constituye el ECI?**

Mediante la firma de un acuerdo entre los directores del equipo. Es muy recomendable utilizar el modelo que se encuentra en la página web de EUROJUST, o al menos que el acuerdo incluya todos los ítems necesarios para constituir un equipo.

**6.- ¿Es compatible el ECI con otros instrumentos de cooperación?**

- Una vez constituido el ECI no caben otros instrumentos de investigación como órdenes europeas de investigación, a excepción de órdenes europeas de investigación, de embargo o peticiones a países que no son parte del ECI.

**7.- ¿Cuándo comienza a operar un ECI?**

En el momento de la firma de la última de las partes contratantes.

**8.-¿Debe formarse pieza separada para documentar el ECI?**

No es obligatoria, pero resulta recomendable.

**9. ¿Se debe acordar el secreto de las actuaciones?**

Como regla general es aconsejable pero no es absolutamente obligatorio.

**II.- DESARROLLO DEL EQUIPO CONJUNTO DE INVESTIGACIÓN**

**10. ¿Son recomendables reuniones de coordinación?**

Se aconseja mantener reuniones periódicas para controlar la evolución del ECI.

**11.- ¿Cómo se determina qué país o países deben enjuiciar la causa?**

-Desde el principio deberá evaluarse en las reuniones de coordinación cuál va a ser la jurisdicción o jurisdicciones competentes.

**12.- ¿Se deben documentar todas las reuniones?**

Como regla general las reuniones de coordinación no se documentan.

**13.-¿Quién tramita las peticiones de financiación?**

La policía del país a quien se encomienda la petición de financiación.

**14. ¿Cómo se obtiene la prueba?**

- Conforme a la legislación al país de ejecución (*locus regit actum*).

**15.- ¿Cómo se incorpora la prueba obtenida en otro Estado a nuestra causa?**

No es necesaria incorporar toda la prueba obtenida en otro país o unir una copia testimoniada del resto de procedimientos. Se aconseja que la policía informe frecuentemente al juzgado de los avances obtenidos en las investigaciones. Con esos datos se puede seleccionar la prueba necesaria y acordar recabarla mediante resolución motivada a la autoridad correspondiente.

**16.- ¿Es necesario un nuevo acuerdo en caso de modificación?**

No es necesario un nuevo acuerdo en caso de prórroga o cambio en la composición del equipo, si bien sería recomendable comunicarlo al Ministerio de Justicia (no en el caso de los juzgados centrales de instrucción). En cambio, sí es necesario cuando entre un nuevo Estado.

**17.-¿Cómo se procede el día de acción/ explotación de la causa?**

Debe ser una actuación coordinada, debiendo tener preparadas con antelación las correspondientes órdenes europeas de detención o embargo, coordinando igualmente el momento del alzamiento del secreto de todas las causas implicadas.

**18.-¿Cómo finaliza?**

La finalización debe ser una decisión coordinada que incluirá la decisión sobre la jurisdicción o jurisdicciones competentes

**III.- CONCLUSIÓN DEL ECI**

**19. ¿Cómo se documenta la extinción del ECI?**

En el apartado de formularios existe un auto de cese del equipo cuyo uso es recomendable. Hay que comunicar el cese al Ministerio de Justicia y Eurojust a través de las direcciones de correo electrónico que se indican en los formularios.

**20.-¿Debe evaluarse el ECI?**

La evaluación no es obligatoria pero muy recomendable. Para ello se suele utilizar el formulario que se puede localizar en la página web de EUROJUST.